



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228

ACTA Nº 14/2019

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:10 horas del día 19 de diciembre de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, Don Rubén Bordón Mayor, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

Por la Presidencia se excusan las ausencias de Don Manuel Hernández Pérez, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez y D^a Almudena Santana López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los presentes (20) votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (2), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (4) y al Grupo Socialista Obrero Español (4) y a la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

1

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	1/42



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

[http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4 &topic=1](http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=1)

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Visto el Informe-propuesta suscrito electrónicamente el 5 de diciembre del actual por el Sr. Secretario General, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe con base en los siguientes antecedentes:

I.- El Ayuntamiento el día 20.12.2018 aprobó la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo.

II.- A lo largo del presente año, se han producido una serie de vicisitudes en dichos bienes en los términos previstos en el siguiente resumen general:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2019

1.- NUEVAS ALTAS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

*- Signatura 709.- TRAMO DEL CAMINO DE LAS LAGUNAS A LA FILIPINA
Coordenadas UTM de inicio: X=446928.32; Y=3086738.74
Coordenadas UTM de final: X=446965,56; Y=3086609,40 y X=446798.86; Y=3086575.14.
Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.02.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

*- Signatura 710.- CAMINO EL CHARCO
Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55
Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69
Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.03.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

*- Signatura 711.- CAMINO LA SOLANA
Coordenadas UTM de inicio: X= 446609.8931; Y=3087620.1952
Coordenadas UTM de final: X= 446153.2172; Y= 3087707.9302
Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	2/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE VIALES
No se han producido

2.- MODIFICACIONES

- EPÍGRAFE INMUEBLES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó aprobar el cambio de denominación de la vía pública "**Capitán Cortés**", por el de "**Clara Campoamor**".

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

- EPÍGRAFE INMUEBLES
No se han producido

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Se procede a la baja de los vehículos que a continuación se indican, como consecuencia del escrito remitido con fecha 27.06.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos.

Signatura Inventario	Número bastidor	Matrícula	Marca
28/	VSGL6014GEB300675	GC 2343 W	EBRO CAMIÓN JAULA VOLQUETE L. 60.1
29/	VF1F4040510007547	GC 6256 BB	RENAULT - FURGONETA MIXTA EXPRESS 1 6D
31/	VF1F40AM508061675	GC 9937 AW	RENAULT EXPRESS 1.4

3

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	3/42



Signatura Inventario	Número bastidor	Matrícula	Marca
35/	9222048	E 6871 BBF	MAQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER AUSA 150- DH
36/	11021905	E 6870 BBF	AUSA- CE-11 - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ CARRETILLA ELEVADORA
38/	808	GC 02175 VE	MÁQUINA DE OBRAS - DUMPER MZ IMER
47/	VSGL6014GBB131968	GC 7266 O	EBRO L.60.1 CAMIÓN VOLQUETE
59/	9227692	E 3056 BBT	AUSA DUMPER MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER
63/	9234643	E 7638 BCG	AUSA DUMPER - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ - 150 DH
64/	VSS131A00-09583422	GC 9666 0	SEAT 131 -1430 SUPERMIRAFIORI
98/	VS7VDPB0002PB1889	GC 9078 AM	CITROEN C15 D
104/	603099	E 1812 BDN	APPLIED BARREDORA / ASPIRADORA 414 RS DEA
159/	VS6FXXWPAFMS56029	GC 9248 AV	FORD ORION 1.6 4 P
163/	ZA9S4W1CSESE89733	E 5141 BBK	SCHMIDT / CLEANGO SM-4200
182/	151882	E 7080 BCY	DUMPER AGRIA DH-15
183/	9240631	E 9868 BDR	DUMPER AUSA 150 DH-PLUS

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-

1.- NUEVAS ALTAS

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable. Ley 7/85 LBRL, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículos 6.f), 32 (apts 3 y 4), 36.1 y 39; Texto Refundido de Régimen Local: artículo 86; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: artículos 17 y ss.

SEGUNDO.- El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa.

En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. La rectificación anual debe recoger las variaciones ocurridas durante el año y los errores que no hayan sido detectados con anterioridad, pero ello sin perjuicio de la revisión que pueda proceder

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	4/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

según los procedimientos ordinarios, pues sería absurdo que una omisión involuntaria no pudiera salvarse hasta el año siguiente.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso. Los sistemas informáticos y un adecuado programa permiten tenerlo al día y reflejar las altas y bajas al momento de producirse.

TERCERO.- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. El art. 33 del Reglamento de Bienes de entidades locales establece que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

CUARTO.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello se propone al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2019

1.- NUEVAS ALTAS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 709.- TRAMO DEL CAMINO DE LAS LAGUNAS A LA FILIPINA
Coordenadas UTM de inicio: X=446928.32; Y=3086738.74

Coordenadas UTM de final: X=446965,56; Y=3086609,40 y X=446798.86; Y=3086575.14.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.02.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 710.- CAMINO EL CHARCO

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.03.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 711.- CAMINO LA SOLANA

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	5/42



Coordenadas UTM de inicio: X= 446609.8931; Y=3087620.1952
 Coordenadas UTM de final: X= 446153.2172; Y= 3087707.9302
 Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
 No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
 No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
 No se han producido

- EPÍGRAFE VIALES
 No se han producido

2.- MODIFICACIONES

- EPÍGRAFE INMUEBLES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó aprobar el cambio de denominación de la vía pública “**Capitán Cortés**”, por el de “**Clara Campoamor**”.

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
 No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS
 No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

- EPÍGRAFE INMUEBLES
 No se han producido

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
 No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Se procede a la baja de los vehículos que a continuación se indican, como consecuencia del escrito remitido con fecha 27.06.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos.

Signatura Inventario	Número bastidor	Matrícula	Marca
28/	VSGL6014GEB300675	GC 2343 W	EBRO CAMIÓN JAULA VOLQUETE L. 60.1
29/	VF1F4040510007547	GC 6256 BB	RENAULT - FURGONETA MIXTA EXPRESS 1 6D
31/	VF1F40AM508061675	GC 9937 AW	RENAULT EXPRESS 1.4
35/	9222048	E 6871 BBF	MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER AUSA 150- DH
36/	11021905	E 6870 BBF	AUSA- CE-11 - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ CARRETILLA ELEVADORA
38/	808	GC 02175 VE	MÁQUINA DE OBRAS - DUMPER MZ IMER
47/	VSGL6014GEB131968	GC 7266 O	EBRO L.60.1 CAMIÓN VOLQUETE

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	6/42



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Signatura Inventario	Número bastidor	Matrícula	Marca
59/	9227692	E 3056 BBT	AUSA DUMPER MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER
63/	9234643	E 7638 BCG	AUSA DUMPER - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ - 150 DH
64/	VSS131A00-09583422	GC 9666 0	SEAT 131 -1430 SUPERMIRAFIORI
98/	VS7VDPB0002PB1889	GC 9078 AM	CITROEN C15 D
104/	603099	E 1812 BDN	APPLIED BARREDORA / ASPIRADORA 414 RS DEA
159/	VS6FXXWPAFMS56029	GC 9248 AV	FORD ORION 1.6 4 P
163/	ZA9S4W1CSESE89733	E 5141 BBK	SCHMIDT / CLEANGO SM-4200
182/	151882	E 7080 BCY	DUMPER AGRIA DH-15
183/	9240631	E 9868 BDR	DUMPER AUSA 150 DH-PLUS

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
 No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-**1.- NUEVAS ALTAS**

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

No se han producido

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el la normativa vigente”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (20 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y de los bienes que integran el Patrimonio Público del suelo en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO 2019

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	7/42



1.- NUEVAS ALTAS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

- Signatura 709.- TRAMO DEL CAMINO DE LAS LAGUNAS A LA FILIPINA
Coordenadas UTM de inicio: X=446928.32; Y=3086738.74

Coordenadas UTM de final: X=446965,56; Y=3086609,40 y X=446798.86; Y=3086575.14.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.02.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 710.- CAMINO EL CHARCO

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 07.03.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- Signatura 711.- CAMINO LA SOLANA

Coordenadas UTM de inicio: X= 446609.8931; Y=3087620.1952

Coordenadas UTM de final: X= 446153.2172; Y= 3087707.9302

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES

No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

- EPÍGRAFE VIALES

No se han producido

2.- MODIFICACIONES

- EPÍGRAFE INMUEBLES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 01.04.2019 se acordó aprobar el cambio de denominación de la vía pública "**Capitán Cortés**", por el de "**Clara Campoamor**".

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES

No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

- EPÍGRAFE INMUEBLES

No se han producido

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	8/42



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

- EPÍGRAFE DERECHOS REALES
 No se han producido

- EPÍGRAFE VEHÍCULOS

Se procede a la baja de los vehículos que a continuación se indican, como consecuencia del escrito remitido con fecha 27.06.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos.

Signatura Inventario	Número bastidor	Matrícula	Marca
28/	VSGL6014GEB300675	GC 2343 W	EBRO CAMIÓN JAULA VOLQUETE L. 60.1
29/	VF1F4040510007547	GC 6256 BB	RENAULT - FURGONETA MIXTA EXPRESS 1 6D
31/	VF1F40AM508061675	GC 9937 AW	RENAULT EXPRESS 1.4
35/	9222048	E 6871 BBF	MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER AUSA 150- DH
36/	11021905	E 6870 BBF	AUSA- CE-11 - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ CARRETILLA ELEVADORA
38/	808	GC 02175 VE	MÁQUINA DE OBRAS - DUMPER MZ IMER
47/	VSGL6014GBB131968	GC 7266 O	EBRO L.60.1 CAMIÓN VOLQUETE
59/	9227692	E 3056 BBT	AUSA DUMPER MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ DUMPER
63/	9234643	E 7638 BCG	AUSA DUMPER - MÁQUINA DE OBRAS AUTOMOTRIZ - 150 DH
64/	VSS131A00-09583422	GC 9666 0	SEAT 131 -1430 SUPERMIRAFIORI
98/	VS7VDPB0002PB1889	GC 9078 AM	CITROEN C15 D
104/	603099	E 1812 BDN	APPLIED BARREDORA / ASPIRADORA 414 RS DEA
159/	VS6FXXWPAFMS56029	GC 9248 AV	FORD ORION 1.6 4 P
163/	ZA9S4W1CSESE89733	E 5141 BBK	SCHMIDT / CLEANGO SM-4200
182/	151882	E 7080 BCY	DUMPER AGRIA DH-15
183/	9240631	E 9868 BDR	DUMPER AUSA 150 DH-PLUS

- EPÍGRAFE BIENES REVERTIBLES
 No se han producido

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.-

1.- NUEVAS ALTAS
 No se han producido

2.- MODIFICACIONES
 No se han producido

3.- BAJAS DE BIENES INVENTARIADOS

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	9/42



No se han producido

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 20 minutos se incorpora al salón de Plenos el Sr. Concejal del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=2

3.- TRANSFERENCIA A LA ENTIDAD “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S. A.”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone el asunto brevemente.

Posteriormente, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien explica más extensamente el asunto.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente y especialmente el informe propuesta suscrito el 10 de diciembre del actual por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

ASUNTO: Reparos efectuados por la Intervención Municipal relativo al expediente iniciado para efectuar la aportación del Ayuntamiento a la sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, referida al ejercicio 2019.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Dña. M^a Carmen López Castro, Directora Gerente de la “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, con entrada en el Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2019, en el que solicita una aportación económica adicional de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), en concepto de la aportación municipal a dicha sociedad, teniendo en cuenta que con la aportación municipal dotada presupuestariamente de 601.000,00 € no va a ser suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la gestión de las mismas, esto es, a los gastos corrientes incurridos por dicha entidad para la gestión de las escuelas infantiles municipales y a las actividades que en relación con las mismas realiza dicha entidad.

Visto el informe propuesta emitido por esta Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, de fecha 25/11/2019, en el que, tras analizar la solicitud de la Directora Gerente, se propone aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), así como ordenar el pago a favor de la misma sociedad, el cual se da por reproducido para evitar innecesarias reiteraciones.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	10/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Visto el Informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención General en fecha 03/12/2019, en el que se informa desfavorablemente el citado expediente debido a que "el Ayuntamiento no tiene a día de hoy competencias para desarrollar actuaciones en el ámbito de la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil", siendo la competencia un requisito esencial del acto administrativo, por lo que formula REPARO SUSPENSIVO con los efectos señalados en el artículo 216.2.c del TRLRHL en relación con el artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, debiendo resolverse el mismo de conformidad con el artículo 217 del TRLRHL.

Visto los informes reiterados de la Sra. técnico de Educación de este Ayuntamiento, entre otros, el de fecha 13 de febrero de 2018, en el que se expone la necesidad que cubre en la actualidad el Servicio que se presta desde las Escuelas Infantiles gestionadas por la "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", informando que cuenta con alrededor de 328 plazas para menores de hasta tres años, destacándose su función social como medio inmediato de prevención y de intervención ante situaciones o casos constatados de riesgo de exclusión social.

En atención a los anteriores antecedentes, se tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ESCUELAS INFANTILES.

La LRBRL, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no recoge la gestión de las escuelas de educación infantil como una competencia propia de los municipios.

Debemos acudir entonces a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, en relación con la posibilidad de continuidad de los servicios preexistentes, que establece:

"Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (RCL 2013, 1877), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Habría de entenderse que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podría continuar prestando el servicio de referencia, conforme lo venía realizando con anterioridad. Sin embargo, por Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se publicó el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (BOE 2016-1544) en cuyo apartado 1.C) se estableció:

"c) En relación con las discrepancias manifestadas sobre la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015 de 1 de abril, ambas partes confirman que tanto esta Disposición como

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	11/42



el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento”.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ayuntamiento, mediante Decreto 2973/2016, de 12 de mayo, inició los trámites para poder continuar prestando dicho servicio en aplicación del artículo 7.4 de la LRBRL. No obstante, tras la tramitación del correspondiente procedimiento para la solicitud de la competencia en los términos de dicha Ley, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, vinculada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emite informe con fecha 21 de julio de 2016, en el que determina que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7.4 LRBRL, sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local.

En este sentido, se ha iniciado otro procedimiento para solicitar dicha competencia y se están tomando las medidas oportunas para adaptarse tanto a las exigencias normativas como al informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, pero mientras esto ocurre no se puede abandonar el servicio prestado por las Escuelas Infantiles, ya que el daño ocasionado al interés general sería mayor que el ocasionado a la sostenibilidad de la hacienda municipal.

SEGUNDO.- DEL INTERÉS SOCIAL EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Santa Lucía, a través de la Fundación Municipal de Escuelas Infantiles, ha venido prestando el servicio de escuelas infantiles sin solución de continuidad desde su constitución en el año 1988, habiéndose consignado y realizado aportaciones de la misma naturaleza desde el presupuesto municipal en anteriores ejercicios.

Tal y como afirma reiteradamente la Sra. Técnico de Educación en sus informes lo cierto es que la educación de 0 a 3 años es una de las medidas más avanzadas en materia de Educación Infantil y el mayor apoyo a la conciliación laboral y familiar que se ha podido desarrollar hasta la fecha.

Para el desarrollo de esta iniciativa las corporaciones locales han tenido un papel fundamental, atendiendo a esa vocación de servicio público para las que fueron creadas, y el abandono de este servicio generaría un perjuicio mucho mayor al interés general que el provocado a la estabilidad de la Hacienda municipal.

TERCERO.- DEL REPARO DE INTERVENCIÓN.

La Intervención General de este Ayuntamiento, mediante el informe de fecha 03/12/2019, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, formula reparo con los efectos previstos en el artículo 216.c del TRLRHL, en el que se establece:

“ 2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.”

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	12/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Dicho artículo se encuentra íntimamente relacionado con el artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece:

“3. En el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 216.2 citado, procederá la formulación de un reparo suspensivo en los casos siguientes:

- a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.*
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.*
- c) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.*

El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales”.

Por ello, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 217 del mismo texto legal que establece:

“1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia”.*

En este sentido, la Jefa de Servicio que suscribe estima que le órgano encargado de la resolución de la discrepancia y levantamiento del reparo es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2,b). Por lo que si el gasto/obligación relativa a la aportación municipal deriva de una competencia que, de momento, no está atribuida al Ayuntamiento (aunque se han comenzado los trámites oportunos para que sea así), no se podría entender que la competencia corresponde al Alcalde, por lo que se interpreta que el órgano competente debe ser el Pleno municipal.

En mérito a lo expuesto, queda de manifiesto que el abono solicitado ha de materializarse en aras de respetar el principio de confianza legítima, por tratarse de actuaciones ya iniciadas de servicios cuya financiación depende en gran parte de los presupuestos municipales, tal y como se ha venido reflejando en los mismos (gastos ya ocasionados y compromisos asumidos con los ciudadanos a los que van dirigidos) y, por lo tanto, se entiende procedente, en consecuencia, que se atienda la solicitud cursada por la Directora- Gerente de la entidad y, en su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	13/42



ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por Intervención, continuar la tramitación del expediente y ordenar la realización de una transferencia a la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3231-4490000, denominada "TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES", del vigente presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, para ser destinada a la gestión de las escuelas infantiles municipales y a las actividades que en relación con las mismas realiza dicha entidad, durante el presente año 2019.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., con NIF A35204510, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3231-4490000, denominada "TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES", del vigente presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, para ser destinada a la gestión de las escuelas infantiles municipales y a las actividades que en relación con las mismas realiza dicha entidad, durante el presente año 2019.

TERCERO.- Ordenar el pago por la Tesorería Municipal a favor de la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., del importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), en la cuenta corriente que conste en la Tesorería Municipal, reconocidos anteriormente en concepto de la aportación anual correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO.- Tratándose de fondos públicos ha de procederse a la justificación de los mismos mediante un Balance de sumas y saldos y presentación de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

QUINTO.- Que se ordene trasladar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que se proceda a la realización de los trámites a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al interesado con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Visto el Informe suscrito por la Intervención Municipal el 3 de diciembre de 2019, que se inserta a continuación:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Fiscalización de propuesta de transferencia a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., por importe de 110.000,00 €.

REMITENTE: Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (Educación)

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención Municipal en fecha 26/11/2019; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	14/42



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

Nº expediente:	
Nombre del Expediente:	TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., POR IMPORTE DE 110.000,00 €
CIF:	A-35.204.510
Ejercicio presupuestario:	2019
Aplicación presupuestaria:	3231-4490000-TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN MUN. ESCUELAS INFANT
Importe:	110.000,00 €

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 11, DE 25/01/2019). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC nº 201900073840, de fecha 28/11/2019, por importe de 110.000,00€
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	El Pleno de la Corporación Municipal dado que se trata de una aportación extraordinaria prevista en el Presupuesto Municipal de 2019.
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 25/11/2019, emitido por la Sra. Jefa por Suplencia del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 5582/2019, de 20/09/2019). Observaciones*

BASE 49.4 (BOP Nº 11, DE 25/01/2019).
 FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE.
 EXPEDIENTES DE TRASNFERENCIA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DEPENDIENTES, APORTACIONES A CONSORCIOS, MANCOMUNIDADES Y ASOCIACIONES A LAS QUE PERTENEZCA EL AYUNTAMIENTO.

No se comprobará ningún extremo adicional

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS

La competencia del Ayuntamiento para desarrollar actuaciones en el ámbito de la	No	Observaciones*
---	----	----------------

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	15/42



creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.		
---	--	--

OBSERVACIONES:

Con el principal objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), derogando, entre otros, el artículo 28 de la misma, que establecía que “los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”. Este artículo permitía a los Ayuntamientos la realización de actividades en virtud de las competencias impropias definidas anteriormente, como era el caso de la creación y el mantenimiento de las escuelas infantiles.

Asimismo, y como consecuencia de la publicación de la LRSAL, la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil se convirtió en una competencia delegable, en virtud del artículo 27.3.e) de la LRBRL. En nuestro caso, esta delegación de competencias debería realizarse por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, titular de la competencia de educación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la propia LRBRL. No obstante, esta delegación no se ha producido a la fecha del presente informe.

Cabría también la posibilidad de que la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles se adoptase como una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, por voluntad de éstos, siempre que se respetase lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, que establece que:

“(…) Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Como vemos, si un Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL viniera ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y deseara seguir haciéndolo, deberá promover el oportuno expediente para justificar que el ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En este sentido, tal y como afirma la Sra. Jefa por Suplencia del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 558/2019, de 20/09/2019) en su informe propuesta de fecha 25/11/2019, el Ayuntamiento inició los trámites para poder continuar ofreciendo dicho servicio en aplicación del artículo 7.4 de la LRBRL. No obstante, tras la tramitación del correspondiente procedimiento para la solicitud de la competencia en los términos de dicha Ley, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, vinculada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emite informe de fecha 21/07/2016, en el que

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	16/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

determina que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la LRBRL, sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local.

Por todo lo expuesto,

Considerando que el Ayuntamiento de Santa Lucía no tiene a día de hoy competencia para desarrollar actuaciones en el ámbito de la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, siendo la competencia un requisito esencial del acto administrativo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 (BOP de Las Palmas nº 11, de 25/01/2019), en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exige al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa desfavorablemente los documentos y/o extremos observados, y se formula REPARO SUSPENSIVO con los efectos señalados en el artículo 216.2.c del TRLRHL en relación con el artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, debiendo resolverse el mismo de conformidad con el artículo 217 del TRLRHL.

En Santa Lucía, a 3 de diciembre de 2019”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por Intervención, continuar la tramitación del expediente y ordenar la realización de una transferencia a la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3231-4490000, denominada “TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES”, del vigente presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, para ser destinada a la gestión de las escuelas infantiles municipales y a las actividades que en relación con las mismas realiza dicha entidad, durante el presente año 2019.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., con NIF A35204510, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3231-4490000, denominada “TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES”, del vigente presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, para ser destinada a la gestión de las escuelas infantiles municipales y a las actividades que en relación con las mismas realiza dicha entidad, durante el presente año 2019.

17

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	17/42



TERCERO.- Ordenar el pago por la Tesorería Municipal a favor de la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A., del importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), en la cuenta corriente que conste en la Tesorería Municipal, reconocidos anteriormente en concepto de la aportación anual correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO.- Tratándose de fondos públicos ha de procederse a la justificación de los mismos mediante un Balance de sumas y saldos y presentación de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

QUINTO.- Que se ordene trasladar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que se proceda a la realización de los trámites a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al interesado con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=3

4.- AUTORIZACIÓN SI PROCEDE, LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.146. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone el asunto epigrafiado..

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe jurídico suscrito electrónicamente el 10 de diciembre del actual.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Autorizar a la superficiaria doña Fátima González Báez, titular del D.N.I. núm. 45.534.895- R, la venta de la vivienda sita en calle Canalejas, núm. 72, Vecindario, de este término municipal, construida sobre suelo de titularidad municipal e inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como finca Registral núm. 21.146, mediante su inscripción 1ª, al Tomo 1.780, Libro 265, Folio 21, en fecha 03/04/1996, gravado con un derecho de superficie.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, advirtiéndole de que deberá entregar en este Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento público de formalización de la compraventa y copia de nota simple del asiento registral.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	18/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

TERCERO.- Proceder a la anotación y/o cancelación de los datos que procedan en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=4

5.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA “AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres quien da cuenta de la Auditoría de Gestión realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2018, y que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el 11 de Octubre del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 32179.

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 4 de Febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2018, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de Febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=5

6.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL “PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Interventora Municipal, quien expone el asunto.

Visto el “Plan Anual de control financiero formulado por la Intervención General para el ejercicio 2019”, y suscrito el 25 de noviembre del actual, obrante al expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	19/42



- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
 - A. Marco general
 - B. Objetivos específicos
- III. ALCANCE
 - A. Respecto del Control Permanente
 - B. Respecto de la Auditoría Pública
- IV. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO
- V. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
- VI. ACTUACIONES DE AUDITORÍA
 - A. Auditoría de Cuentas
 - B. Auditoría de cumplimiento
 - C. Auditoría operativa
- VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
 - A. Informes Resúmenes Anuales
 - B. Plan de acción
- VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
 - A. Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención General al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de sus entes dependientes.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Órgano Interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

A mayor abundamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para este ejercicio 2019, establecen como norma general de control, la fiscalización previa limitada con el alcance que determina el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditorías. Este mismo artículo dispone que las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa, de acuerdo con las cargas de trabajo y las Instrucciones que dicte al efecto la Intervención General.

El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos, el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	20/42





Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, esta Intervención General procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia¹ referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control permanente tiene por objeto:

1. *La Comprobación de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.*
2. *Mejora de la gestión en su aspecto*
 - *económico*
 - *financiero*
 - *patrimonial*
 - *presupuestario*
 - *contable*
 - *organizativo*
 - *procedimental*

Mediante la Auditoría Pública se persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias,

¹ Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	21/42



permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

- *Efectividad y eficiencia de la gestión.*
Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- *Rendimiento financiero y operativo positivo.*
Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.
- *Confiabilidad de la Información financiera y no financiera.*
Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- *Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.*
- *Transparencia.*
Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- *Cumplimiento normativo.*
Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

III. ALCANCE

El Sector Público Local de Santa Lucía de Tirajana está integrado por el Ayuntamiento y las entidades dependientes del mismo cuales son:

- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al conocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	22/42





El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el Órgano Interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención General.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A) Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Dentro de esta modalidad de control se incluye el Control de Subvenciones y Ayudas Públicas, que tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

B) Auditoría pública que comprende:

B.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Se ejercerán sobre:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

B.2- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	23/42



- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

IV. -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad este control se ejercerá directamente por la Interventora General contando con el apoyo de los funcionarios a su cargo, salvo para la realización de auditorías de cuentas y operativas o de cumplimiento. En este caso, al no contar esta Intervención General con medios personales y materiales suficientes, se acudirá a la contratación de profesionales especializados en técnicas de auditoría para que colaboren con la Intervención General en dicha tarea.

V.- ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.*
- c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- d. Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.*
- e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- f. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.*

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	24/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• En materia de contratos:

- Muestreo de un porcentaje representativo de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2019, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• En materia de subvenciones: verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto durante el año 2019.

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

• En materia de impuestos: análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas ejercicio 2019.

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

VI.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	25/42



A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

A. Auditoría de Cuentas

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2019, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1.- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

4.- Sociedad de economía mixta con una participación municipal equivalente al 51% del capital social denominada SOCUM, S.A.: elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

B. Auditoría de cumplimiento

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	26/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para el ejercicio 2019 se ha previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

C. Auditoría operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - *Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.*
 - *Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.*
 - *Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.*
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - *En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.*
 - *La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.*
 - *Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para*

27

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	27/42



el programa.

- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Para este ejercicio 2019, se prevé la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el área de Servicios Sociales en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

VI.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La Intervención General establecerá mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

Las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública se ejecutarán por la Intervención General en el primer semestre del ejercicio siguiente al que correspondan, sin perjuicio, de aquellas actuaciones puntuales de control financiero o auditoría pública que esta Intervención General considere oportuno realizar en cualquier momento.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	28/42





De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el Informe Resumen de los Resultados del Control Interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención General de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde a la Intervención General realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo.

El Órgano Interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	29/42



g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.”

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno toma en consideración el “Plan Anual de control financiero formulado por la Intervención General para el ejercicio 2019”

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=6

II.- PARTE DECLARATIVA

7.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=7

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 6625/2019 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL Nº 6949/2019 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número nº 6625/2019 de 7 de noviembre de 2019 al Nº 6949/2019 de 15 de noviembre de 2019, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal,

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	30/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=8

9.- MOCIONES.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=9

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se expone que se trae por esta vía el asunto que se dirá.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 35 minutos se ausenta del salón de Plenos la Sra. Concejala, D^a Beatriz Mejías Quintana.

ÚNICO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, A CONSECUENCIA DE LA NUEVA SITUACIÓN CORPORATIVA DE D.^a BEATRIZ MEJÍAS QUINTANA COMO CONCEJALA NO ADSCRITA.

Se hace constar que siendo las 10:47 horas se hace un receso en la sesión plenaria, reanudándose la misma a las 11:21 horas.

Por la Presidencia se expone que de conformidad con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 50.1 c), 62 y 98.5 h) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, que facultan al Alcalde para someter a la decisión del Pleno, en las sesiones ordinarias, asuntos que no han sido dictaminados previamente por la Comisión Informativa y no han sido incluidos en el orden del día por razones de urgencia debidamente justificadas, se propone al Pleno declarar la urgencia para tratar el asunto de urgencia referenciado.

La justificación de la urgencia estriba en la recepción y valoración jurídica del escrito presentado con fecha 16-12-2019 por el partido político PODEMOS, una vez que ya había sido rubricada por esta Alcaldía la convocatoria y orden del día de la presente

31

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	31/42



sesión, y porque tal escrito determina, desde su misma fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, la expulsión automática de D.ª Beatriz Mejías Quintana del Grupo Mixto, al quedar en situación corporativa de Concejala no adscrita, con las obligadas consecuencias que ello comporta, en aplicación del apartado 4 c) del artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que implican que no pueda seguir desempeñando su cargo de Concejala con dedicación exclusiva ni seguir percibiendo la retribuciones correspondientes por tal régimen de dedicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por acuerdo por unanimidad de los miembros presentes (20 votos a favor); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

Por la Presidencia se expone el asunto

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe firmado electrónicamente el 17 de diciembre del actual por el Sr. Secretario General, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

Nueva situación corporativa de D.ª Beatriz Mejías Quintana, como Concejala no adscrita, y determinación de los derechos que le corresponden.

ANTECEDENTES.

D.ª Beatriz Mejías Quintana tiene la Condición de Concejala del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, condición que adquirió tras la toma de posesión de su cargo en la sesión constitutiva celebrada por el Ayuntamiento el día 15-06-2019.

El día antes, 14-06-2019, el partido político PODEMOS, por el que concurrió a las elecciones municipales comunicó a esta Secretaría General la expulsión preventiva de D.ª Beatriz Mejías Quintana de la mencionada formación política.

D.ª Beatriz Mejías Quintana ha quedado integrada a efectos de funcionamiento corporativo dentro del Grupo Mixto, al no haber obtenido la formación política por la que concurrió a las elecciones municipales el mínimo de tres Concejales que exige el artículo 21.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía.

La mencionada Concejala viene desempeñando su cargo en régimen de dedicación exclusiva y disfruta por ello de su derecho a percibir retribuciones. El número de cargos que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que perciben por tal dedicación, fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25.07-2019. En lo que aquí interesa, el citado acuerdo determinó los cargos de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación total y en la relación de Corporativos que desempeñan sus funciones con dedicación exclusiva aparece D.ª Beatriz Mejías Quintana, como Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Igualdad, Mercado y Comercio, con efectos retroactivos al día 24 de junio de 2019, coincidente con la fecha

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	32/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

del Decreto de Alcaldía de delegaciones.

Por último, cabe reseñar como último antecedente de este informe que se ha registrado en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 16-12-2019, escrito remitido por D. Francisco López Peña, en su condición de Secretario de Organización Autonómico de Podemos Canarias, por el que ha trasladado a esta Secretaría General del Ayuntamiento Resolución con número RE014/09-12-2019, de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal del partido político PODEMOS, por la que se ha resuelto, en su apartado 2: "Sancionar a Beatriz Mejías acordando su expulsión de Podemos".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. Nueva situación corporativa de D.ª Beatriz Mejías Quintana como Concejala no adscrita.

Hay que precisar con carácter preliminar que, durante el mandato corporativo y una vez constituidos los Grupos políticos municipales, se pueden producir variaciones, derivadas de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL): bien por baja voluntaria del Concejel respecto de su Grupo de adscripción, bien por la expulsión efectuada por el Grupo respecto de alguno de sus Concejales. En estos casos el Concejel, ope legis, deja de pertenecer al Grupo municipal y pasa a tener desde ese momento la condición jurídica de Concejel/a no adscrito/a.

También el citado artículo une inexorablemente la permanencia del Concejel, dentro de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrió a las elecciones, a su propia permanencia dentro del Grupo municipal al reconocer, también, la condición de Concejel no adscrito a los que abandonaran o fueran expulsados de esas formaciones políticas siempre que tales expulsiones o abandonos afectaran a la mayoría de los Concejales que participaran del mismo Grupo político.

Esta última previsión también se contempla en el párrafo segundo del artículo 28.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que dispone lo siguiente:

"También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura."

En el presente caso se ha comunicado de forma oficial, por parte del representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura de la que participó la Sra. Concejala, la acreditación de la circunstancia de su expulsión de la mencionada formación política. La Resolución advierte, de forma expresa, que es firme y definitiva y que contra la misma no cabe recurso interno. Por lo tanto, al afectar a la única representación que obtuvo en el Ayuntamiento el partido político PODEMOS, provoca de forma automática su expulsión del Grupo Mixto del que formaba parte, hasta ahora, junto a otros dos Concejales pertenecientes a otro partido político, y la nueva situación corporativa de la Sra. Mejías Quintana como Concejala no adscrita.

Hay que resaltar también que los escritos que se puedan presentar de renuncia a la pertenencia al Grupo político de adscripción, como también los escritos de exclusión de algún Concejel del Grupo o de la expulsión de una formación política, adquieren plena eficacia desde su

33

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	33/42



formalización y presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Por lo tanto hay que concluir que D.ª Beatriz Mejías Quintana, de conformidad con el art. 73.3 de la LBRL y artículo 24.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, ha adquirido la consideración de Concejala no adscrita a ningún Grupo político desde el día 16-12-2019, porque en ese día se ha presentado, por parte del representante de Podemos Canarias, la Resolución de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de este partido político, que es firme y definitiva, por la que se ha resuelto la expulsión de la Sra. Mejías Quintana del partido político Podemos.

Conviene a este respecto recordar la doctrina del Tribunal Constitucional, en Sentencia de su Sala primera, 185/1993, de 31 de mayo de 1993:

<< En este sentido, conviene comenzar declarando cómo es, en primer lugar, incontrovertible que el recurrente expresó... un escrito firmado entre otros por él, por el que... comunica formalmente al Ayuntamiento su baja en el Grupo Municipal... Consta igualmente que... la Comisión Ejecutiva Regional del... se dio por enterado... de los cinco concejales, que desde ese momento dejan de representar al... a todos los efectos.

No hay duda alguna, como acertadamente razona la Sentencia impugnada, que se trata de un acto libre, plenamente voluntario y formalmente realizado en ejercicio de sus derechos constitucionales, acto que como tal adquiere plena eficacia desde su formalización. Se trata, como señala el Ministerio Fiscal en sus alegaciones, de un acto recepticio y unilateral que produce plena eficacia con su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento (art. 24.1 R.O.F.) sin necesidad de su aceptación por el Pleno ya que el art. 25 R.O.F. sólo habla de "dar cuenta al Pleno" requisito al que no pueden anudarse efectos constitutivos.

Por otra parte, y en este mismo sentido, este Tribunal ha tenido ya ocasión de pronunciarse sobre los efectos de la renuncia al cargo de Concejales, declarando al respecto (ATC 7/1984), que no existe limitación alguna en cuanto a la posibilidad de renuncia en cualquier momento, sin que sea necesario para que surta efectos que la misma sea aceptada por los correspondientes Ayuntamientos, configurándose como una declaración de voluntad que surte efectos automáticos, igual que en los supuestos de fallecimiento o incapacidad.

Tal doctrina debe ser ahora reafirmada por este Tribunal, en la medida en que sería contrario al contenido del art. 23.2 de la Constitución, que ha sido interpretado en reiteradas ocasiones por parte de este Tribunal como creador de una vinculación inmediata entre electores y elegidos, que no puede ser condicionada en sus elementos esenciales por la mediación de los partidos políticos por tratarse de un mandato libre (STC 10/1983). Es pues evidente que la Constitución española protege a los representantes que optan por abandonar un determinado grupo político y que de dicho abandono no puede en forma alguna derivarse la pérdida del mandato representativo (entre otras SSTC 5/1993, 10/1993, 16/1993 y 20/1983). Pero precisamente porque tal derecho de los representantes se encuentra constitucionalmente protegido, no puede en forma alguna estar sometido a autorización o interposición alguna por parte de ningún grupo político, sino que adquiere plena eficacia desde el momento de su formalización, y habría que considerar vulnerador del art. 23 de la C.E. cualquier intento de ser impedido o sometido a condicionamientos sobre el fondo de esa decisión...>>

Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Sr. Alcalde debe dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento, y concretamente en la sesión ordinaria que está convocada para su celebración el día 19-12-2019, de la nueva situación corporativa de D.ª Beatriz Mejías Quintana como Concejala no adscrita, al dejar de pertenecer al Grupo Mixto por causa de su expulsión, firme y definitiva, del partido político PODEMOS.

Segunda. Derechos de D.ª Beatriz Mejías Quintana como Concejala no adscrita.

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	34/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Por lo que respecta al régimen de derechos de los Concejales no adscritos, debemos acudir, en primer lugar, al artículo 24.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía:

“El Concejel no adscrito tendrá los derechos que la legislación de régimen local y este Reglamento Orgánico reconocen a los Concejales individuales. En ningún caso tendrán derecho a percibir las asignaciones económicas, fijas y variables, ni a disfrutar de los derechos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en este Reglamento Orgánico para los Grupos Políticos Municipales, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente le corresponden como concejal.”

El Alcalde determinará el tiempo de intervención que, en los debates del Pleno, corresponderá a los Concejales no adscritos. Este tiempo será proporcional a su importancia numérica en el conjunto de la Corporación, y no podrá ser superior al tiempo que corresponde a los miembros de un grupo.”

El tercer párrafo del artículo 73.3 de la LBRL dispone lo siguiente:

“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.”

Y para completar el régimen jurídico debemos también acudir a las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que disponen lo siguiente:

“3. Los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como Concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico.

4. El reglamento orgánico de la corporación establecerá los derechos de los Concejales no adscritos, debiendo respetar las siguientes normas:

- a) Podrán participar con plenitud de derechos en las Comisiones informativas municipales, conforme al procedimiento que establezca el reglamento orgánico y respetándose el principio de proporcionalidad.
- b) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los Concejales no adscritos, a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.
- c) No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación.”

Del régimen expuesto, así como de los derechos que se detallan en el artículo 7 del Reglamento Orgánico municipal, podemos identificar los siguientes derechos que corresponden a D.ª Beatriz Mejías Quintana, como Concejala no adscrita:

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	35/42



- I. Seguirá formando parte, en esa nueva condición de Concejala no adscrita, con derecho de voz y voto, de las Comisiones y demás órganos representativos a los que pertenecía de acuerdo con los correspondientes acuerdos plenarios.
- II. Percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno, así como indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas haya aprobado el Pleno corporativo.
- III. Puede solicitar al Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- IV. Tiene derecho a consultar todos los expedientes completos sobre los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones.
- V. Le corresponde el turno de intervención en todos los puntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno, de acuerdo con los tiempos que sean asignados por el Sr. Alcalde Presidente.
- VI. Puede presentar enmiendas, ruegos y preguntas, por tratarse de derechos que el Reglamento Orgánico municipal reconoce a todos los Concejales.
- VII. Derecho a recibir en las dependencias municipales asignadas para ello, a los ciudadanos que lo soliciten para tratar cuestiones propias de su cargo o representación y sin perjuicio de las normas establecidas para la utilización de aquéllas.
- VIII. Cualquier otro que le pudiera corresponder como Concejala individual no adscrita a ningún Grupo municipal.

Sin embargo, en estricta aplicación del artículo 28.4 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, no puede ostentar la condición de Concejala con dedicación exclusiva ni parcial, por lo que el Pleno corporativo y el Alcalde deberán adoptar los acuerdos conducentes a la revocación del actual régimen de dedicación exclusiva de la Sra. Concejala no adscrita. Para ello, el Alcalde propondrá al Pleno la nueva relación de miembros de la Corporación que podrán desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución y el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación se notificará a la interesada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para su general conocimiento y se dará traslado del mismo a los Departamentos de Intervención General y al de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por último, hay que señalar que su nueva situación de Concejala no adscrita no supone obstáculo para que pueda seguir desempeñando las atribuciones que le fueron delegadas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con la letra b) del mencionado artículo 7 del Reglamento Orgánico municipal, que reconoce a todos los Concejales incluidos los no adscritos el derecho a ejercer las atribuciones que le han sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas, si bien, como decimos, en régimen de dedicación ordinaria no exclusiva ni parcial. Asimismo, tampoco hay obstáculo para que pueda seguir siendo Teniente de Alcalde y pueda continuar formando parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Conclusiones.

Primera. D.^a Beatriz Mejías Quintana ha adquirido la consideración de Concejala no adscrita desde el día 16-12-2019, porque en ese día se ha presentado, por parte del representante

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	36/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

de Podemos Canarias, la Resolución de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de este partido político, que es firme y definitiva, por la que se ha resuelto la expulsión de la Sra. Mejías Quintana del citado partido.

Segunda. El Sr. Alcalde debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del 19-12-2019, la nueva situación corporativa de D.ª Beatriz Mejías Quintana como Concejala no adscrita, al dejar de pertenecer al Grupo Mixto como consecuencia de su expulsión, firme y definitiva, del partido político Podemos.

Tercera. Corresponden a la Concejala no adscrita los derechos que la legislación vigente reconoce a los Concejales no adscritos, en los términos que se recogen en el presente informe, entre los que no se encuentra el de desempeñar el cargo de Concejala con dedicación exclusiva o parcial ni, por tanto, el derecho a percibir retribuciones. Por este motivo, deberá modificarse el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del actual, bajo el ordinal 5, respecto a la determinación de los cargos de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, ya que en tal listado no podrá seguir apareciendo la Sra. Mejías Quintana”.

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa al contenido del asunto de urgencia anteriormente referenciado, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito, con fecha de entrada 16-12-2019, en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Lucía, escrito remitido por D. Francisco López Peña, en su condición de Secretario de Organización Autonómico de PODEMOS CANARIAS, por el que ha trasladado a la Secretaría General del Ayuntamiento la Resolución con número RE014/09-12-2019, de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal del partido político PODEMOS, por la que se ha resuelto, en su apartado 2: “Sancionar a Beatriz Mejías acordando su expulsión de Podemos”.

Y considerando el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 17-12-2019, cuyo texto se incorpora al acuerdo que se adopte, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del actual, bajo el ordinal 5, respecto a la determinación de los cargos de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, consistente en la exclusión de dicho listado de la Sra. Concejala D.ª Beatriz Mejías Quintana, quien deja de desempeñar, desde el día 16-12-2019, su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente pérdida desde esa misma fecha del derecho a seguir percibiendo retribuciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.4 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar este acuerdo a la interesada, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para su general conocimiento”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 8 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	37/42



(1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y del Concejal Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Rubén Bordón Mayor (1); y con 12 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3), del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (5) y al Grupo Socialista Obrero Español (4):

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del actual, bajo el ordinal 5, respecto a la determinación de los cargos de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, consistente en la exclusión de dicho listado de la Sra. Concejala D.^a Beatriz Mejías Quintana, quien deja de desempeñar, desde el día 16-12-2019, su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con la consiguiente pérdida desde esa misma fecha del derecho a seguir percibiendo retribuciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.4 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para su general conocimiento.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 41 minutos se incorpora nuevamente a la sesión plenaria la Sra. Concejal, D^a Beatriz Mejías Quintana.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=10

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal, D. Julio Ojeda Medina. Anuncia que va a formular una pregunta y un ruego, en el mes de Septiembre les comunican algunos/as vecinos/as y empresarios de la calle Insular que se están realizando una serie de obras que vienen provocando unas importantes incomodidades a las personas que residen en la zona, y con algunas que otras complicaciones a los comercios que se encuentra en esta vía. Les comunican su preocupación ante la prolongación temporal de la obra y por la agilidad con la que se realiza, puesto que en ocasiones sólo hay dos operarios y en otras las cuadrillas son más numerosas como al parecer ha ocurrido en los últimos días. Pregunta:

- ¿cuándo está prevista la finalización de esta obra?,
- y ¿cuáles son las razones por las que se ha producido esta demora ?.

Con respecto al ruego manifiesta que a lo largo de estos días han podido conocer el descontento que ha producido el traslado de la Feria de Artesanía de Navidad a la Plaza San Rafael por parte de la "Asociación de Artesanos y Artesanas Sanoarte" que aglutinan una importante cantidad de profesionales de la artesanía en el municipio, y a quienes aprovecha para agradecerles su presencia en el Pleno y para felicitarles y agradecerles la importante labor que realizan en la defensa de la conservación y promoción de la artesanía. Esta situación supone evidentemente una grave perjuicio para los artesanos y las artesanas del Municipio que encuentran en esta fecha una gran

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	38/42





oportunidad para dar a conocer su trabajo, favorecer la actividad comercial y mantener los oficios artesanales que representan una parte fundamental de la identidad colectiva, así que alejar esta feria del flujo y trasiego de la ciudadanía en la Avenida de Canarias constituye un impedimento a la hora de favorecer la venta por parte de los artesanos y artesanas, que en estas fechas tienen la oportunidad de aliviar su situación económica con la venta de sus productos. Va a haber una Feria de Artesanía pero parece ser que sin contar con los artesanos y artesanas de Santa Lucía, por lo menos con los que forman parte de esta Asociación, es por lo que el Grupo Municipal Socialista apela al sentido en el caso de la Navidad, rogando que se reconsidere la ubicación de este Mercado de Navidad y que vuelva a ubicarse en la Avenida de Canarias.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Nueva Canarias Frente Amplio, D. Francisco García López, quien anuncia que tiene una pregunta y dos ruegos. Respecto a la pregunta, manifiesta que al parecer el Centro de Tarde de Los Llanos está cerrado desde el mes de junio, pregunta:

- ¿cuál es la situación de ese recurso municipal?.

Recuerda que en el mes de noviembre hicieron una propuesta en la misma línea a la que ha hecho el Grupo Municipal Socialista, y que era que se respetara la propuesta de los artesanos de "Sanoarte" y que la Feria de Navidad no se instale en la Plaza de San Rafael, sino que vuelva a la Avenida de Canarias, concretamente, a la zona de Los Algodoneros. Expone que si el problema es la carpa o algún tipo de material pues que se opte por otro tipo de material, recordando que su Grupo se hizo eco del asunto y también prestan su colaboración a todos los artesanos del Municipio de Santa Lucía.

Respecto al ruego, D. Francisco expone que hace alrededor de veinte días se quedó muy sorprendido porque vio al personal del Departamento de Servicios Públicos procediendo a pintar un paso de peatones, stop, líneas amarillas, una señal de prohibido aparcar,, delante del Colegio de Santa Lucía, así como pintar una tapa de arqueta de color amarillo para que no pudiesen aparcar los vecinos y vecinas en la calle Maestra Clara, al igual que la calle que está paralela a Tomás Arroyo Cardoso, insistiendo que su sorpresa fue porque antes de finalizar el año pasado, quedó adjudicada una obra de repavimentación que durante estos días se han tapado todas esas señales que pintó el Departamento de Servicios Públicos. Por ello, ruega una mejor administración de los recursos municipales.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejal de Obras Públicas, D. Rubén Bordón Mayor. Se dirige a D. Julio Ojeda Medina para decirle que le sorprende lo que ha expuesto, ya que él no ha recibido ninguna queja por parte de ninguno de los comerciantes de la calle Insular, pero también es cierto que a la par que le han transmitido su queja le podían haber comentado que algunos de ellos pidieron alguna que otra modificación en la obra justo antes de comenzarla, lo cual ha supuesto unos retrasos no de la obra pero sí de modificaciones y acuerdos con la empresa, puesto que como todos saben, ya que hay presentes más Concejales que han llevado el servicio de "Obras Públicas", el proyecto si supera una modificación del 10% debería someterse a

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	39/42



un modificado de proyecto, consistiendo las mismas en una elevación de las esquinas que se repararon en la calle Insular con sus transversales que quedaron hundidas, lo cual provocó muchos accidentes en las citadas esquinas. Manifiesta que es verdad que quizás la obra no va con la celeridad que los comerciantes quieren, pero está en plazo y en proceso de culminar probablemente antes de finalizar el mes de diciembre, pero aún así con los días festivos, como D. Julio ha dicho, han comprobado que a veces hay cuadrillas más numerosas cuando las tareas de la obra lo requieren, y cuando son obras de menor envergadura o más pequeñas se reduce el personal para que la fluidez del tráfico en la calle Insular y sus aledaños sean la oportuna para agilizar el tráfico en la época de Navidad en la que están.

A continuación se dirige a D. Francisco García, para decirle que evidentemente tiene razón en lo que ha dicho, y es que han procedido a embellecer el Barrio de Santa Lucía para las Fiestas de la Patrona, y no dejarla con las carencias con las que el antiguo Grupo de Gobierno las dejó. Han intentado dejar el pueblo embellecido para la Fiestas y han retrasado el plazo de la empresa para el asfaltado, el cual estaba propuesto para antes de las Fiestas de Santa Lucía, lo que conllevaba que en cualquier momento hubiese una avería en una máquina y dejar las calles a medio hacer con la maquinaria de asfaltado en medio del pueblo con las fiestas, con lo cual el actual Grupo de Gobierno creía que era lo más conveniente, por ello como ha comprobado el Sr. García entre las Fiestas de la Patrona, Santa Lucía, y Los Labradores se han realizado las obras. Reitera que el Grupo de Gobierno creía que era mejor tenerlo terminado y embellecido a tiempo, que no dejarlo a medio.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala de Cultura y Juventud, D^a Ana María Mayor Alemán. Respecto a los ruegos formulados por el Grupo Municipal Socialista y el de Nueva Canarias Frente Amplio, sobre la ubicación de la Feria de Artesanía, si bien no se responde, cree que los/as artesanos/as que les acompañan en el día de hoy se merecen una respuesta y tienen todo su respeto para ello. Explica que en este caso la Plaza de San Rafael es un lugar emblemático en el municipio, tiene más de 75 años y hasta no hace mucho todos los actos se celebraban en la Plaza de San Rafael, y en este caso la Feria de Navidad no se ha sacado del municipio, sólo se ha movido su ubicación unos metros, es decir, a la Plaza de San Rafael, que sigue estando en la peatonal y uno de los accesos a la misma es a través de la zona peatonal. Reitera que no lo mudado, ya que con lo dicho da la sensación que lo han trasladado a otro municipio. Explica que el propósito que se ha planteado desde la Concejala es que se ocupase la Plaza San Rafael con la Feria de Navidad para crear un espacio navideño para todos los visitantes y los propios artesanos que montan la Feria, reiterando que ese ha sido el propósito, y que posiblemente el resultado sobre si el cambio ha sido bueno o no, no lo podrán afirmar ni D. Francisco ni D. Julio, porque es un cambio y como nunca se ha realizado ahí no saben los beneficios o perjuicios que puedan ocasionar, así que tendrán que esperar al 5 de Enero y a partir de ahí, entonces sabrán si es un fracaso la ubicación que se ha decidido para la Feria de Artesanía, y retomarán la misma en el lugar que le corresponde.

Toma la palabra el Sr. Presidente y se dirige a D. Francisco García López. Recuerda que se comprometió con él en el Pleno pasado que le traía la relación de las subvenciones si estaban pagadas a las distintas entidades. Manifiesta que las subvenciones, tal como afirmó el mes pasado que se iban a pagar todas antes que finalizara el año, respecto a “deportes” están todas pagadas sin excepción, las de las “AMPAS” están todas pagadas a excepción de una que no va a dar el nombre porque está pendiente del informe de justificación e imputable a la entidad y no al Ayuntamiento, el resto están pagada el cien por cien. De las asociaciones de vecinos y federaciones

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	40/42





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

también están todas pagadas salvo tres, una se presentó fuera de plazo y las otras dos están pendientes del informe de la Jefa de Subvenciones porque se justifican en estos días también. Por lo tanto todas las subvenciones están pagadas a excepción, como ha dicho, de una que tiene un problema en la justificación, otra que está fuera de plazo y las otras que en cuanto finalice todo el procedimiento de justificación, inmediatamente se procederá al pago. Afirma que el Grupo de Gobierno ha cumplido a pesar de que en el mes de junio se incorporaron para realizar las funciones de gestión de este Ayuntamiento y de este municipio, a diferencia del Grupo de Gobierno anterior, y con los problemas que les dejaron, incluidos los cambios en la gestión de subvenciones. Cree que han sido lo suficientemente diligentes como para efectivamente al final del ejercicio, como también les ocurrió al anterior Grupo a pesar de llevar mucho tiempo gobernando, pagaron las subvenciones y es cierto que una de las cuestiones que él comentó el mes pasado y se lo están comentando a todas las entidades, es que van a hacer un esfuerzo desde el Grupo de Gobierno para, si es posible, que en el primer trimestre del año y como muy tarde no más allá de mayo, las subvenciones del 2020 se paguen a las distintas entidades, organizaciones o asociaciones, porque hay que decirle a la ciudadanía que todas estas entidades no empiezan sus actividades cuando les dan la subvención, es decir, en diciembre, sino el 1 de enero, y por lo tanto desde que se active el presupuesto para que todas aquellas entidades que están haciendo una labor encomiable en el Municipio de Santa Lucía no sufran estos perjuicios que se originan, y algunos incluso han puesto en alguna ocasión en riesgo su propio patrimonio, refiriéndose a Presidentes o miembros de asociaciones que hacen una labor con discapacitados, con personas en situación de pobreza o desfavorecidos, o en el ámbito cultural, recreativo o deportivo, para que nadie tenga que estar sufriendo unas consecuencias indeseadas porque la subvención de la Institución, que es la que tiene que financiar en gran parte, no su totalidad, pero sí en gran parte esa actividad, llegue con retraso. Afirma que el esfuerzo se va hacer y las instrucciones están dadas para que el año que viene esta situación no se vuelva a repetir.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201912190940190000_FH.mp4&topic=11

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 6 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	41/42



DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI4	Fecha	27/01/2020 13:42:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66UWI6L5JY3TZY6AXEAASQI	Página	42/42

